

RESOLUCIÓN N° 22/2010 (C.P.)

VISTO el recurso extraordinario interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la firma RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A., contra la Resolución C.P N° 21/2009, el Expediente C.M. N° 710/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que respecto a la admisibilidad del recurso extraordinario presentado, los precedentes obrantes sobre el tema indican que de acuerdo a la doctrina del más Alto Tribunal plasmada en autos Cía. Minera Aguilar S.A. (Fallo del 22/9/83) y más recientemente Makro S.A. (23/4/96), la apelación del artículo 14 de la Ley 48 sólo procede contra sentencias judiciales, es decir, provenientes de los órganos permanentes del Poder Judicial de la Nación y de las Provincias.

Que no obstante lo expuesto, sin que ello implique el desconocimiento de los precedentes enunciados, en el entendimiento que el mejor custodio de la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es el propio Tribunal y, en atención a la adecuada salvaguarda del derecho de defensa y la garantía de la tutela jurisdiccional, se considera que es conveniente conceder el recurso.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1º) – Conceder el recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto por la firma RADIOTRONICA DE ARGENTINA S.A., por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTICULO 2º) - Notificar a las partes interesadas mediante copia de la presente, hacerlo saber a las demás Jurisdicciones adheridas y archivar las actuaciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

JULIO EDUARDO ARAMAYO -PRESIDENTE